
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 514.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo No. 859, de fecha 21 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 87-Bis, Tomo No. 323, del 12 de mayo de ese mismo año, que contiene, entre otros, la creación del Consejo Superior del Trabajo y especialmente por lo comprendido en el artículo 4, inciso primero, letra a) e incisos segundo y tercero del Reglamento del Consejo Superior del Trabajo, **ACUERDA:** A) Revocar, a partir de esta fecha, la designación de los miembros Propietario y Suplente por parte del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP, como parte del Sector Gubernamental ante el Consejo Superior del Trabajo; B) Designar, a partir de esta fecha, a los miembros Propietario y Suplente del Sector Gubernamental del Consejo Superior del Trabajo, por parte del Ministerio de Vivienda, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE VIVIENDA

Propietaria: Ministra, Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro

Suplente: Presidente del Fondo Social para la Vivienda, Óscar Armando Morales, conocido por Óscar Armando Morales Rodríguez

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en calidad de Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

Las demás designaciones de miembros del Sector Gubernamental ante el Consejo Superior del Trabajo comprendidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 488, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por esta Presidencia, quedan incólumes.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República